

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Adentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas
anunciadas 3 pesetas

Se autoriza en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 200 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
Los intereseos acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de Agricultura

2141

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 sobre suministro a entidades y particulares de plantas y semillas forestales.

La legislación forestal relativa a suministro de plantas y semillas a entidades y particulares se ha inspirado siempre con el propósito de estimular la propagación del arbolado en un espíritu de gran generosidad, facilitando gratuitamente las procedentes de los viveros y sequeros a cargo de la Administración Forestal mediante el abono exclusivo de los gastos de transporte y embalaje.

La circunstancia de haber aparecido recientemente la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos de auxilio a la libre iniciativa para la repoblación forestal en la que se establecen las formas de auxilio que el Estado concede para ayuda a la obra de repoblación, y la conveniencia de acomodar a lo dispuesto en dicha Ley las distintas iniciativas de la Administración Forestal en orden al fomento del arbolado, aconsejan modificar los Decretos de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco y doce de julio de mil novecientos treinta y tres por los que aquéllas se regían disponiendo que los auxilios a que los mismos se refieren se regulen en lo sucesivo de acuerdo con la pauta establecida por la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos anteriormente citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los suministros de plantas y semillas de especies forestales obtenidas en los viveros y sequeros afectos a centros dependientes del Ministerio de Agricultura se concederán a las Entidades y particulares que lo soliciten, dentro de las disponibilidades existentes mediante el abono del importe de su valor estimado en el costo de producción más los gastos de transporte y embalaje.

No obstante, cuando las entidades y particulares peticionarios deseen acogerse a los beneficios que establece la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos sobre auxilio a la libre iniciativa para repoblación forestal, podrá concederse dicho

importe en concepto de subvención y anticipo, dentro de los límites que, referidos al importe total de los trabajos de repoblación de que en cada caso se trate, establece dicha Ley y disposiciones complementarias de la misma.

Artículo segundo.—Que ha derogado, en cuanto se oponga a lo dispuesto en el artículo anterior, lo establecido sobre concesión de plantas y semillas por los Decretos de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco y de doce de julio de mil novecientos treinta y tres por cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
Rafael Cavestany y de Anduaga
1951

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS
ANUNCIO

110

En el B.O. del Estado correspondiente al día 17 de Octubre de 1952, se publicó una Nota Previa a instancia de D. Ricardo Giménez de Embún y Sáenz de Burnaga, vecino de Zaragoza, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 40 litros por segundo, durante 10 horas diarias derivadas del río Argan jurisdicción de Farcos (Navarra), con destino a riegos de una finca de su propiedad, denominada «La Horta» de 1817 hectáreas de extensión enclavada cerca del bozal del Canal de Arla que limita por el Norte.

Las obras proyectadas consisten, en la captación y elevación de las aguas, por medio de un moto-bomba de gasolina, situado en la margen izquierda del río a unos 38 metros de la orilla, de 12 C.V. alejado en su caseta correspondiente hasta una arqueta que hace de pequeño depósito regulador de donde arranca la acequia de riego de 1.635'00 metros de longitud que las conduce a las acequias secundarias.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las re-

clamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente y la relación de los terrenos afectados por las obras en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza, General Molán n.º 26 1.º.

Zaragoza 8 de enero de 1953.
El Ingeniero Director Adjunto

=F. FERNANDEZ=

77

1943

Con fecha 31 de octubre último se ha otorgado la siguiente concesión:

«Visto el expediente que solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Barranco Regajo, en término de Cornago (Logroño), a instancia de D. Joaquín Gasque Bernat, para riego de finca propia.

RESULTANDO que

1) Se inicia el expediente con la correspondiente nota previa que se insertó en el B. O. de la Provincia y en el del Estado, a efectos de admisión de proyectos en competencia; y únicamente fué presentado el de iniciador, habiéndose aportado el resguardo de depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de obras en terreno de dominio público y los títulos de propiedad de las tierras regables.

2) Anunciada información pública en los BB. OO. de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona, y en el Ayuntamiento de Cornago, no se formuló ninguna reclamación.

3) Practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa que puede accederse a la concesión solicitada en los términos que indica.

4) La Jefatura Agronómica de Logroño ha emitido también informe favorable.

VISTOS: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1876, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927 modificado por el de 27 de marzo de 1931 y los Decretos de 20 de noviembre de 1933 y 28 de noviembre de 1937.

CONSIDERANDO que

1.—La Administración tiene facultades para otorgar concesiones de la índole solicitada; y el expediente se ajusta en su trámite

a las prescripciones reglamentarias.

II.—No se han producido reclamaciones y en el condicionado propuesto se recogen las cláusulas pertinentes.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado Asesor Jurídico y del Ingeniero Director Adjunto el Ingeniero Director que suscribe ha resuelto acceder a la solicitud objeto del presente expediente en los siguientes términos.

Se otorga a D. Joaquín Gasque Bernat, autorización para elevar con destino al riego de una finca de su propiedad de 0'37 Ha. y para usos domésticos en jurisdicción de Cornago (Logroño), hasta un caudal de 1'4 litros por segundo de tiempo, de aguas del Barranco Regajo, con las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras se llevarán a cabo con arreglo al Proyecto que obra en el expediente, suscrito en Salamanca, en mayo de 1951, por el Ingeniero de Caminos D. Juan Cordobés.

Segunda.—Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro que una vez terminadas las reconocerá levantándose acta del resultado del reconocimiento en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y mecanismos empleados, no pudiéndose exportar el aprovechamiento antes de la aprobación de dicha Acta.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia.

Cuarta.—Esta concesión lleva implícita la conformidad del concesionario con el pago del canon correspondiente a riegos autorizados gracias a la existencia de las obras de regulación de las aportaciones de la cuenca realizadas por el Estado.

Quinta.—Esta concesión se otorga a perpetuidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución del caudal concedido y reservándose la facultad de poder derivar el volumen necesario para la conservación y construcción de obras hidráulicas en la forma que estime conveniente de las obras autorizadas en esta concesión, pero sin ocasionar perjuicio alguno en ellas.

Sexta.—Esta concesión queda

sujeta a cuanto previenen las leyes de protección a la industria nacional y al trabajo manual obrero.

Séptima.—El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Obras Públicas y reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 8 de noviembre de 1952.

FIRMADO: *M Echeverría*

1738

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

87

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas N.º 630 sobre hurto, contra Ramón Sánchez Martínez de 28 años natural de Valladolid hijo de Antonio y Pilar sin domicilio, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Enero y hora de las doce y treinta de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y con apercibimiento de que si no comparecen le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de esta Provincia, expido y firmo la presente en Logroño a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario

110

REQUISITORIA

89

Tomás Barda Gil, domiciliado últimamente en Calle Laurel n.º 8-1.º de Logroño, trabajaba en Peluquería Oja comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en prisión y cumplir la pena de 15 días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 12 de noviembre de 1952 por hurto apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 17 de Enero de 1953.

El Juez Municipal,

106

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

25

D. Mariano Tremp^s Pallarés, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Haro, a la que corresponde el pueblo de OLLAURI.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Utilidades Tarifa 2.ª (Préstamos Hipotecarios) del pueblo arriba indicado y años de 1950 a 1952, se ha acordado en providencia de fecha 26 de Diciembre de 1952, la venta en pública subasta de las fincas correspondientes a los contribuyentes que a continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1953 a las 11 horas y en el Juzgado de Paz.

DEUDORES

Alejandro Calleja San Martín
ACREEDOR HIPOTECARIO

Eusebio Calleja Clemente
Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104, del vigente Estatuto de Recaudación se remite este anuncio a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el B. O. de la provincia.

En Haro a 31 de Diciembre de 1952.

El Recaudador,

REQUISITORIA

70

Pérez Robledo—Pedro, de 30 años de edad, casado, jornalero hijo de Francisco y Fernanda, natural de Madrid y vecino últimamente de Logroño, calle Mayor 120 quinto, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario 18 de 1952, sobre evasión, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión o lo verificará donde se encuentre a disposición de este Juzgado bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado en rebeldía. Haro, a once de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

59

EDICTO

74

D. Luis María Martín Miguel, Juez Comarcal de esta Ciudad de Salas de los Infantes (Burgos) en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su Partido.

HACE SABER: Que por auto de 9 de Diciembre último, dictado por la Audiencia Provincial de Burgos en causa seguida en este Juzgado con el número 19-1952 sobre daños contra otro y Francisco Pérez García, de 38 años de edad, casado, chofer, hijo de Evaristo y de Pilar, natural y vecino de Salamanca San Quintín 14, cuyo actual paradero se desconoce, ha sido sobreesida provisionalmente la causa, dejando sin efecto el procesamiento de los inculcados y la anulación del auto de rebeldía respecto del Francisco Pérez García, que fué llamado por requisitoria de fecha 2 de octubre del pasado año.

Y para que sirva de notificación a dicho procesado se expide el presente en Salas de los Infantes a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

92

104

D. Julio Ortega San Román, Magistrado—Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Logroño.

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de esta fecha dictada en la plaza de embargo dimanante del Sumario 242 de 1950, seguido en este Juzgado por el delito de hurto contra Clemenio Heras Facas y Leonor Miranda Rodanés, se ha acordado sacar en venta y pública subasta por primera vez y término de treinta días la finca que a dichos procesados les fué embargada para cubrir las responsabilidades pecuniarias que en su día le fueran a ser impuestas en dicha causa, bajo las condiciones que luego se dirán, y cuya finca se describe a continuación, habiéndose señalado para que el acto tenga lugar el día DOCE de marzo próximo a las DOCE de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

«Una casa sita en extramuros de Olivares, en jurisdicción de Agoncillo, compuesta de planta baja y primer piso, de ocho metros de frente por seis fondo, que linda por la derecha entarando con terrenos de Emiliano Viana, izquierda con el camino, y espalda con terrenos de Josefa Sancho. Tasada en la cantidad de 20.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se carece de títulos de propiedad de la casa embargada, pero se halla inscrita en el catastro de Agoncillo a nombre de los penados.

La licitación se podrá hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Logroño a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

82

REQUISITORIA

69

Pablo Prieto Rojo (a) El Perrín de 31 años, natural de Haro hijo de Carmelo y de Margarita domiciliado últimamente en Haro comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 10 de 1953 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a de Enero de 1953

El Juez Instrucción

58

EDICTO

112

Don José Bermudez Acero, Juez de Instrucción de Calahorra y su Partido.

HAGO SABER: Que en Sumario número 7 de 1953, por robo, se halla acordado la publicación del presente por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la detención del autor o autores de la sustracción de los objetos siguientes: Tres mantas de campo color oscuro con cuadros blancos y rayas encarnadas; cuatro pares de botas de goma de agua con dibujo en la parte del piso, fabricadas en Ezcaray; un pantalón caqui de género; un garrafón de 16 litros de cabida; una escopeta de dos cañones, calibre 12; un cuchillo de los llamados de cocina; una bufanda de lana a raya; y una canana de caza, todo ello propiedad de los vecinos José Arrufat Ferre y Francisco Mauri Carles, cuyo hecho ocurrió en la noche del 12 al 13 del actual, en una caseta propiedad de los mencionados sita en la partida de Navazas, de este término municipal.

En caso de ser habidos unos y otros, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Calahorra a 20 de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez de Instrucción

76

Anuncios Oficiales

EDICTO

113

El día 2 del próximo mes de febrero, a la hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos del monte «Sierra la Hez», en una extensión de 300 hectáreas, con capacidad para 16 cabezas de ganado cabrío y 1.510 de ganado lanar. Tasación pesetas, 12.464. Indemnización, 248,66 ptas.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, y de quedar desierta dicha subasta, se celebrará la segunda el día doce de dicho mes a la hora señalada. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Molinos de Ocón, 19 de enero de 1.953.

El Alcalde,

145

EDICTO

98

Por haber resultado desierta la subasta pública cuyo anuncio se insertó en este periódico oficial, núm. 122, correspondiente al día 11 de noviembre de 1952, se hace público que la segunda subasta se celebrará con los mismos requisitos y en el mismo lugar y hora, el día en que se cumplan veinte, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

El Redal 16 de enero de 1953

El Alcalde,

94